



RELACIÓN EXTRACTADA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE Y LOS CONCEJALES DELEGADOS, DESDE EL DÍA 20 DE ENERO DE 2020 HASTA EL DÍA 26 DE ENERO DE 2020, COMPRENSIVA DE LOS NÚMEROS DEL 96/2020 AL NÚMERO 140/2020, AMBOS INCLUSIVE, QUE SE HACE PÚBLICA EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 229.2 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, APROBADO POR REAL DECRETO 2568/1986 DE 28 DE NOVIEMBRE.

DECRETO N° 96/2020

Por el que se resuelve:

Primero.- Ampliar el plazo máximo para dictar y notificar resolución del procedimiento sancionador que constituye el cuerpo principal del expediente P0206/2019/9 hasta, como máximo, el día 26 de mayo 2020.

Segundo.- Requerir al interesado para que formule, al amparo del artículo 275.1, b) de la LOTURM, en el plazo máximo de dos meses, declaración responsable, en los términos que aquí se han descrito, acompañada de memoria técnica valorada, de las obras de reforma interior realizadas, que habilite su legalización, y advirtiéndole que, en caso de no atender este requerimiento, se resolverá lo procedente respecto de la sanción, con la documentación obrante en el expediente.

Tercero.- Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 97/2020

Por el que se resuelve:

Primero.- Ampliar un máximo de tres meses más, a partir del día 20 de enero de 2020, el plazo para resolver el presente procedimiento para la ejecución de las labores de limpieza y adecentamiento de la parcela ..., polígono G, de La Manga del Mar Menor, con referencia catastral

Segundo.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 98/2020

Por el que se resuelve:



Primero.- Desestimar las alegaciones formuladas al decreto de inicio y resolver el presente procedimiento de restablecimiento del orden urbanístico infringido, declarando la imposibilidad de legalizar la ampliación de nave construida en la parcela de referencia que no es legalizable porque contraviene el límite de ocupación máxima permitida en el apartado V-7 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de San Javier, dedicado a las Normas de Edificación en Suelo no Urbanizable, para poder utilizar edificaciones e instalaciones de Utilidad Pública o Interés Social, ordenando a la mercantil interesada que proceda a su demolición. Los trabajos deberán iniciarse en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente a aquél en que le sea notificada a la mercantil obligada este decreto, y estar finalizados en el plazo máximo de un mes, a contar desde la misma fecha.

Segundo.- La presente orden de demolición equivale al título municipal correspondiente para la ejecución de la demolición aquí ordenada, legitimando únicamente a la realización de los trabajos a los que se refiere el apartado anterior, pero no exime a la mercantil obligada de adoptar las medidas de seguridad que los trabajos de demolición ordenados requieran.

Tercero.- Advertir a la mercantil obligada que, de conformidad con lo previsto en los apartados 6 y 7 del mismo artículo 275 de la Ley 13/2015, si transcurrido el plazo fijado en el primer punto de las conclusiones, no se hubiese efectuado la demolición, y sin perjuicio de la posibilidad de imponerle previamente multas coercitivas, se procederá a su ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento, a costa de dicha obligada.

Cuarto.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, a los efectos oportunos, así como al Registro de la Propiedad para su anotación por nota marginal junto al asiento de inscripción de la finca afectada, anotación que será cancelada cuando se haya producido el restablecimiento del orden infringido de acuerdo con lo previsto en el artículo 65 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, en relación con el Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio.

DECRETO N° 99/2020

Por el que se resuelve:

A) RESPECTO DEL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:

Primero.- La incoación de procedimiento sancionador por infracción urbanística contra el interesado, como presunto responsable, en calidad de promotor, de las obras realizadas sin el previo y preceptivo título municipal habilitante, consistentes en la AMPLIACIÓN DE VIVIENDA EN UNA SUPERFICIE DE 33,80 M2, APROXIMADAMENTE, en la calle Ciempozuelos, número ..., de Santiago de la Ribera.



Segundo.- Poner en conocimiento del interesado que los hechos que motivan la incoación de este procedimiento, pueden ser calificados como infracción urbanística grave, según se describe en el artículo 285.2, e) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia. A esta infracción puede corresponder, conforme a lo dispuesto en el artículo 286.b) de la citada Ley, una sanción de multa entre el 20 y el 50% del valor de lo realizado, objeto de la infracción. Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

Tercero.- Nombrar Instructora del expediente a doña, y Secretaria a doña, funcionarias ambas de este Ayuntamiento, quienes podrán ser recusadas por el interesado por las causas y en la forma que se determinan en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto.- Comunicar al interesado que, el reconocimiento por el infractor/a de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por el interesado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Quinto.- Conceder al interesado un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga pruebas, concretando en tal caso los medios de que pretenda valerse. En caso de no efectuarse alegaciones en el plazo establecido, el presente acto podrá ser considerado como propuesta de resolución, a los efectos previstos en el artículo 64.2, f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El plazo de caducidad para la tramitación del procedimiento sancionador es de un año, ampliable por tres meses. Contra el acuerdo de ampliación de plazos no cabrá recurso alguno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295.1 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo.

B) RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN INFRINGIDO:

Primero.- Incoar el procedimiento para la adopción de medidas de restablecimiento del orden urbanístico conculcado con la infracción, advirtiéndose al interesado que, como se hace constar en el informe expuesto de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 8 de enero de



2020, las obras no son legalizables porque incumplen el retranqueo a medianerías establecidos por la Ordenanza T-3, de aplicación.

Segundo.- De conformidad con la letra a) del artículo 275, apartado 1, de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, concédase audiencia al interesado, en aplicación del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por plazo de diez días durante el que podrá formular alegaciones, y presentar los documentos y/o justificaciones que a su derecho convengan.

Tercero.- Se advierte al interesado que, una vez que finalice el período de audiencia, y sin perjuicio de lo que del mismo resulte, se procederá a dictar resolución de este procedimiento, declarándose la imposibilidad de legalizar las obras, objeto de infracción, y ordenándose la demolición de las mismas, por haberse realizado sin título municipal habilitante, y en contra de la normativa urbanística de aplicación al caso.

El incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en la orden de ejecución que, en su caso, se dicte, o la paralización de los trabajos comenzados, dará lugar a la ejecución subsidiaria por la Administración actuante a costa del infractor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de la posibilidad de imposición de multas coercitivas hasta lograr la ejecución por el obligado de las medidas de restablecimiento que se ordenen. Todo ello de acuerdo con lo previsto en los apartados 6 y 7 del artículo 275 de la Ley del Suelo regional.

Cuarto.- A la vista de todo lo actuado, se resolverá el correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

Quinto.- Notifíquese este decreto al interesado, así como a la instructora y a la secretaria del expediente sancionador.

DECRETO N° 100/2020

Por el que se resuelve:

A) RESPECTO DEL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:

Primero.- La incoación de procedimiento sancionador por infracción urbanística contra la comunidad de propietarios interesada, como presunta responsable, en calidad de promotora, de las obras realizadas sin el previo y preceptivo título municipal habilitante, consistentes en la CONSTRUCCIÓN DE UN BADÉN DE HORMIGÓN, en el Km.14, polígono G, junto a la Urbanización Las Palmeras de La Manga del Mar Menor.



Segundo.- Poner en conocimiento de la comunidad de propietarios interesada que los hechos descritos en el antecedente de hecho primero del presente documento pueden ser calificados como infracción urbanística leve, de conformidad con el artículo 285.3 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística antes citada, y de la misma puede considerarse responsable, como promotora de las obras, a la comunidad de propietarios del inmueble ya señalado, al amparo del artículo 282.1, a) de la misma Ley. A esta infracción puede corresponder, conforme a lo dispuesto en el artículo 286, c) de la citada Ley, una sanción de multa comprendida entre el 1 y el 20% del valor de lo realizado, objeto de la infracción. Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

Tercero.- Nombrar Instructora y Secretaria del expediente, respectivamente, a las funcionarias al efecto indicadas en la parte expositiva de este acto, funcionarias ambas de este Ayuntamiento, quienes podrán ser recusadas por la comunidad de propietarios interesada, por las causas y en la forma que se determinan en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto.- Comunicar a la comunidad de propietarios interesada que, el reconocimiento por el infractor de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por la comunidad de propietarios interesada, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Quinto.- Conceder a la comunidad de propietarios interesada un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga pruebas, concretando en tal caso los medios de que pretenda valerse. En caso de no efectuarse alegaciones en el plazo establecido, el presente acto podrá ser considerado como propuesta de resolución, a los efectos previstos en el artículo 64.2, f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El plazo de caducidad para la tramitación del procedimiento sancionador es de un año, ampliable por tres meses. Contra el acuerdo de ampliación de plazos no cabrá recurso alguno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295.1 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo.

B) RESPECTO DE LA PIEZA SEPARADA DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN INFRINGIDO:

Primero.- Incoar el procedimiento de restablecimiento del orden urbanístico conculcado con la infracción, requiriéndose a la comunidad de propietarios interesada, de conformidad con lo



previsto en el artículo 275.1, b) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, para que en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha en que le sea notificado este decreto, inste los trámites para la posible legalización de las obras.

Segundo.- Advertir a la comunidad de propietarios interesada que, si transcurrido el plazo dilatorio de dos meses a que se refiere el punto anterior, no atiende el requerimiento de legalización, se procederá a dictar orden de ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos a su estado anterior a la infracción, fijando plazos de iniciación y de terminación, y comunicando el coste presupuestado de las operaciones de restitución, para el supuesto de que la Administración las hubiera de ejecutar subsidiariamente.

Asimismo, se le ha de advertir que, siguiendo lo establecido en los apartados 6 y 7 del mismo artículo 275 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, sin perjuicio de la posibilidad de imponer multas coercitivas para compeler a la ejecución de lo ordenado, el incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en la orden de ejecución de medidas de restablecimiento del orden urbanístico, que, en su caso y dependiendo de lo que resulte del período de audiencia, se dicte o la paralización de los trabajos comenzados, dará lugar, en último término, a la ejecución subsidiaria por la Administración actuante a costa de la infractora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Tercero.- A la vista de todo lo actuado, se resolverá el correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

Cuarto.- Notifíquese este decreto a la comunidad de propietarios interesada, así como a la instructora y a la secretaria del expediente sancionador.

DECRETO N° 101/2020

Por el que se resuelve:

Primero.- Desestimar las alegaciones formuladas por la interesada y resolver el presente procedimiento sancionador, declarando a la interesada responsable de una infracción urbanística con las características y circunstancias descritas, imponiéndole una multa de **1.639,36 euros**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286.b), en relación con los artículos 288 y 289.1 y 2 de Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Segundo.- Notifíquese este decreto a la interesada y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención y de Recaudación, a los efectos oportunos.



DECRETO N° 102/2020

Por el que se resuelve:

A) RESPECTO DEL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:

Primero.- La incoación de procedimiento sancionador por infracción urbanística contra el interesado, como presunto responsable, en calidad de promotor, de las obras realizadas sin el previo y preceptivo título municipal habilitante, consistentes en la CONSTRUCCIÓN DE UN MURO DE 12,40 x 2,50 METROS DE PROFUNDIDAD, en la parcela situada en la plaza Santa Cecilia,....., de San Javier.

Segundo.- Poner en conocimiento del interesado que los hechos que motivan la incoación de este procedimiento, pueden ser calificados como infracción urbanística grave, según se describe en el artículo 285.2, e) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia. A esta infracción puede corresponder, conforme a lo dispuesto en el artículo 286.b) de la citada Ley, una sanción de multa entre el 20 y el 50% del valor de lo realizado, objeto de la infracción. Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

Tercero.- Nombrar Instructora del expediente a doña, y Secretaria a doña, funcionarias ambas de este Ayuntamiento, quienes podrán ser recusadas por el interesado por las causas y en la forma que se determinan en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto.- Comunicar al interesado que, el reconocimiento por el infractor/a de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por el interesado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Quinto.- Conceder al interesado un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga pruebas, concretando en tal caso los medios de que pretenda valerse. En caso de no efectuarse alegaciones en el plazo establecido, el presente acto podrá ser considerado como propuesta de resolución, a los efectos previstos en el artículo 64.2, f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Sexto.- El plazo de caducidad para la tramitación del procedimiento sancionador es de un año, ampliable por tres meses. Contra el acuerdo de ampliación de plazos no cabrá recurso alguno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295.1 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo.

B) RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS:

Primero.- Ordenar la suspensión inmediata de las obras , objeto de infracción, que aún están en fase de ejecución, según acta de los Servicios Municipales de Inspección, y que no disponen de título municipal que las ampare, así como la retirada de materiales, útiles y maquinaria empleados en la obra.

Segundo.- Apercibir expresamente al interesado, que si en el plazo de cuatro días no cumpliera lo acordado, se procederá al precinto de la obra y a la retirada de los materiales, útiles y maquinaria empleados, y que en tal caso, los elementos retirados quedarán a disposición del infractor, que satisfará los gastos de dicha operación así como los de transporte o custodia. Si el infractor no cumpliera la orden de suspensión, por el órgano actuante se deberá pasar necesariamente el tanto de culpa al Juzgado de Instrucción para la determinación de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.

C) RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN INFRINGIDO:

Primero.- Incoar el procedimiento para la adopción de medidas de restablecimiento del orden urbanístico conculcado con la infracción, advirtiéndose al interesado que, como se hace constar en el informe expuesto de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 13 de enero de 2020, las obras no son legalizables porque el muro sobrepasa la altura máxima de cerramiento de parcela a la vía pública establecida por la Ordenanza T-2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de San Javier, de aplicación al caso.

Segundo.- De conformidad con la letra a) del artículo 275, apartado 1, de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, citado en el párrafo anterior, concédase audiencia al interesado, en aplicación del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por plazo de diez días durante el que podrá formular alegaciones, y presentar los documentos y/o justificaciones que a su derecho convengan.

Tercero.- Se advierte al interesado que, una vez que finalice el período de audiencia, y sin perjuicio de lo que del mismo resulte, se procederá a dictar resolución de este procedimiento, declarándose la imposibilidad de legalizar y se ordenará la restitución física del terreno a su estado anterior a la infracción.

El incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en la orden de ejecución que, en su caso, se dicte, o la paralización de los trabajos comenzados, dará lugar a la ejecución subsidiaria



por la Administración actuante a costa del infractor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de la posibilidad de imposición de multas coercitivas hasta lograr la ejecución por el obligado de las medidas de restablecimiento que se ordenen. Todo ello de acuerdo con lo previsto en los apartados 6 y 7 del artículo 275 de la Ley del Suelo regional.

Cuarto.- A la vista de todo lo actuado, se resolverá el correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

Quinto.- Notifíquese este decreto al interesado, así como a la instructora y a la secretaria del expediente sancionador. Comuníquese, asimismo, a los Servicios municipales de Inspección para que vigilen la orden de suspensión aquí dada.

DECRETO N° 103/2020

Por el que se resuelve:

Primero.- Resolver el presente procedimiento ordenando al propietario de la parcela del polígono E, de La Manga del Mar Menor, con referencia catastral, que, de forma sucesiva, lleve a cabo las siguientes actuaciones:

1º) Contratar a un técnico competente que informe sobre la posible existencia de especies de vegetación protegida, y en su caso, proponga las medidas que para la protección de los ejemplares que se hallaren hubiera que adoptar durante los trabajos de limpieza de los lagos artificiales y corte de vegetación en exceso acumulada sobre la parcela, en los que podrá actuar como asistente.

2º) De hallarse ejemplares de especies protegidas, se dará traslado del informe botánico a la Dirección General de Medio Natural, de la Consejería Turismo, Cultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que manifieste su conformidad con las medidas propuestas en el informe botánico encargado, o señale medidas alternativas, en caso contrario.

3º) A la vista de la resolución que, en su caso, dicte la Dirección General de Medio Natural, siguiendo sus instrucciones, se deberán ejecutar los trabajos de limpieza que sean pertinentes para restablecer las condiciones de salubridad y ornato públicos legalmente exigibles en la citada parcela.

Segundo.- Conceder al interesado un plazo diez días para aportar el informe-certificado botánico que se le exige. En función del resultado de dicho informe, y de si procede o no, en consecuencia, remitirlo a la Oficina de Impulso Socioeconómico de Medio Ambiente de la Dirección General de Medio Ambiente, se le concederá plazo para ejecutar materialmente las labores de limpieza y vallado que procedan.



Tercero.- Advertir al interesado que, en caso de incurrir en desobediencia y sin perjuicio de compelerle a su ejecución mediante multas coercitivas, el informe y los trabajos antes descritos podrán ser ejecutados subsidiariamente por este Ayuntamiento, a su costa, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos.

DECRETO NÚMERO 104/2020

Por el que se resuelve:

Primero.- Incoar procedimiento de ejecución subsidiaria de los trabajos de limpieza y adecentamiento de la parcela de referencia, debiéndose practicar, de forma sucesiva, las siguientes actuaciones:

1º) Contratar al biólogo que presente la oferta económicamente más ventajosa de las recabadas por la Administración actuante para que informe sobre la posible existencia de especies de vegetación protegida, y en su caso, proponga las medidas que para la protección de los ejemplares que se hallaren hubiera que adoptar durante los trabajos de limpieza, en los que podrá actuar como asistente.

2º) De hallarse ejemplares de especies protegidas, se dará traslado del informe botánico a la Oficina de Impulso Socioeconómico de Medio Ambiente de la Dirección General de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que manifieste su conformidad con las medidas propuestas en el informe botánico encargado, o señale medidas alternativas, en caso contrario.

3º) Solicitar informe de los Servicios Técnicos Municipales de valoración del coste de ejecución material de las operaciones de limpieza, adecentamiento y vallado perimetral de la parcela, a ejecutar subsidiariamente por este Ayuntamiento, y que se han de repercutir a las mercantiles propietarias, junto con los gastos que la contratación técnico especialista en materia de especies de flora protegida haya generado.

Segundo.- Conceder a las dos mercantiles propietarias de la parcela, un plazo de audiencia de diez días, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que formulen alegaciones, si lo estiman procedente, o presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Tercero.- Notifíquese este decreto a las interesadas, a los efectos oportunos.



DECRETO N° 105/2020

Por el que se resuelve:

A) RESPECTO DEL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:

Primero.- La incoación de procedimiento sancionador por infracción urbanística contra el interesado, como presunto responsable, en calidad de promotor, de las obras realizadas sin el correspondiente título municipal habilitante, consistentes en la REFORMA GENERAL DE VIVIENDA, en la calle Cánovas del Castillo, número de Santiago de la Ribera, sin el correspondiente título habilitante.

Segundo.- Poner en conocimiento del interesado que los hechos descritos en el antecedente de hecho primero del presente documento pueden ser calificados como infracción urbanística leve, de conformidad con el artículo 285.3 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística antes citada, y de la misma puede considerarse responsable, como presunto promotor de las obras, al propietario del inmueble ya señalado, al amparo del artículo 282.1, a) de la misma Ley. A esta infracción puede corresponder, conforme a lo dispuesto en el artículo 286, c) de la citada Ley, una sanción de multa comprendida entre el 1 y el 20% del valor de lo realizado, objeto de la infracción. Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

Tercero.- Nombrar Instructora y Secretaria del expediente, respectivamente, a las funcionarias al efecto indicadas en la parte expositiva de este acto, funcionarias ambas de este Ayuntamiento, quienes podrán ser recusadas por el interesado, por las causas y en la forma que se determinan en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto.- Comunicar al interesado que, el reconocimiento por el infractor/a de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por el interesado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Quinto.- Conceder al interesado un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga pruebas, concretando en tal caso los medios de que pretenda valerse. En caso de no efectuarse alegaciones en el plazo establecido, el



presente acto podrá ser considerado como propuesta de resolución, a los efectos previstos en el artículo 64.2, f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El plazo de caducidad para la tramitación del procedimiento sancionador es de un año, ampliable por tres meses. Contra el acuerdo de ampliación de plazos no cabrá recurso alguno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295.1 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo.

B) RESPECTO DE LA PIEZA SEPARADA DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN INFRINGIDO:

Primero.- Incoar el procedimiento de restablecimiento del orden urbanístico conculcado, y requerir al interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 275.1, b) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, para que en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha en que le sea notificado este decreto, inste los trámites para la posible legalización de las obras de reforma general de vivienda realizadas, advirtiéndole que, si transcurrido el plazo dilatorio de dos meses a que se refiere el punto anterior, no atiende este requerimiento de legalización, se procederá a dictar orden de ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos a su estado anterior a la infracción, fijando plazos de iniciación y de terminación, y comunicando el coste presupuestado de las operaciones de restitución, para el supuesto de que la Administración las hubiera de ejecutar subsidiariamente.

Segundo.- Asimismo, se le ha de advertir que, siguiendo lo establecido en el apartado 6 y 7 del mismo artículo 275 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, sin perjuicio de la posibilidad de imponer multas coercitivas para compeler a la ejecución de lo ordenado, el incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en la orden de ejecución de medidas de restablecimiento del orden urbanístico, que, en su caso y dependiendo de lo que resulte del período de audiencia, se dicte o la paralización de los trabajos comenzados, dará lugar, en último término, a la ejecución subsidiaria por la Administración actuante a costa del infractor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Tercero.- A la vista de todo lo actuado, se resolverá el correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

Cuarto.- Notifíquese este decreto al interesado, así como a la instructora y a la secretaria del expediente sancionador.

DECRETO N° 106/2020

Por el que se resuelve:



A) RESPECTO DEL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:

Primero.- La incoación de procedimiento sancionador por infracción urbanística contra el interesado, como presunto responsable, en calidad de promotor, de las obras realizadas sin el correspondiente título municipal habilitante, consistentes en la REFORMA GENERAL DE VIVIENDA, MÓDULO DE OBRA DE 1 x 2,5 METROS Y CERRAMIENTO DE BALCÓN DE 2,5 x 1,5 METROS, en la calle Alcalá de Henares, número, de Santiago de la Ribera, sin el correspondiente título habilitante.

Segundo.- Poner en conocimiento del interesado que los hechos descritos en el antecedente de hecho primero del presente documento pueden ser calificados como infracción urbanística grave, de conformidad con el artículo 285.2, e) de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística antes citada, y de la misma puede considerarse responsable, como presunto promotor de las obras, al propietario del inmueble ya señalado, al amparo del artículo 282.1, a) de la misma Ley. A esta infracción puede corresponder, conforme a lo dispuesto en el artículo 286, b) de la citada Ley, una sanción de multa comprendida entre el 20 y el 50% del valor de lo realizado, objeto de la infracción. Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

Tercero.- Nombrar Instructora y Secretaria del expediente, respectivamente, a las funcionarias al efecto indicadas en la parte expositiva de este acto, funcionarias ambas de este Ayuntamiento, quienes podrán ser recusadas por el interesado, por las causas y en la forma que se determinan en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto.- Comunicar al interesado que, el reconocimiento por el infractor/a de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por el interesado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Quinto.- Conceder al interesado un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga pruebas, concretando en tal caso los medios de que pretenda valerse. En caso de no efectuarse alegaciones en el plazo establecido, el presente acto podrá ser considerado como propuesta de resolución, a los efectos previstos en el artículo 64.2, f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Sexto.- El plazo de caducidad para la tramitación del procedimiento sancionador es de un año, ampliable por tres meses. Contra el acuerdo de ampliación de plazos no cabrá recurso alguno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295.1 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo.

B) RESPECTO DE LA PIEZA SEPARADA DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN INFRINGIDO:

Primero.- Incoar el procedimiento de restablecimiento del orden urbanístico conculcado con la infracción, y concédase audiencia al interesado, en aplicación del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por plazo de diez días durante el que podrá formular alegaciones, y presentar los documentos y/o justificaciones que a su derecho convengan, advirtiéndole que, como se hace constar en el informe expuesto de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 28 de noviembre de 2019, el módulo de obra y el cerramiento no son legalizables porque incumplen los retranqueos exigidos por la Ordenanza T-3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de San Javier, de aplicación al caso, y que por tanto, una vez que finalice el período de audiencia, y sin perjuicio de lo que del mismo resulte, se declarará la imposibilidad de legalizar estas obras y se ordenará su demolición.

Segundo.- Requerir al interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 275.1, b) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, para que en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha en que le sea notificado este decreto, inste los trámites para la posible legalización de las obras de reforma general de vivienda realizadas, advirtiéndole que, si transcurrido el plazo dilatorio de dos meses a que se refiere el punto anterior, no atiende este requerimiento de legalización, se procederá a dictar orden de ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos a su estado anterior a la infracción, fijando plazos de iniciación y de terminación, y comunicando el coste presupuestado de las operaciones de restitución, para el supuesto de que la Administración las hubiera de ejecutar subsidiariamente.

Asimismo, se le ha de advertir que, siguiendo lo establecido en el apartado 6 y 7 del mismo artículo 275 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, sin perjuicio de la posibilidad de imponer multas coercitivas para compeler a la ejecución de lo ordenado, el incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en la orden de ejecución de medidas de restablecimiento del orden urbanístico, que, en su caso y dependiendo de lo que resulte del período de audiencia, se dicte o la paralización de los trabajos comenzados, dará lugar, en último término, a la ejecución subsidiaria por la Administración actuante a costa del infractor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Tercero.- A la vista de todo lo actuado, se resolverá el correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

Cuarto.- Notifíquese este decreto al interesado, así como a la instructora y a la secretaria del expediente sancionador.



DECRETO N° 107/2020

Por el que se resuelve:

Primero.- A los efectos previstos en el artículo 120 de la LCSP 2017 antecitado, declarar la situación de emergencia en el Municipio de San Javier, con ocasión de las lluvias torrenciales acompañadas de fuerte viento y granizo producidas por la borrasca denominada “Gloria”, desde el domingo día 19 de enero de 2.020.

Segundo.- Que se comunique este decreto a la Intervención Municipal, y que se de cuenta del mismo al Pleno Municipal, a los efectos pertinentes.

DECRETO N° 108/2020

Por el que se resuelve:

Primero.- Designar a los miembros del equipo de la XXIII Edición del Festival Internacional de Jazz de San Javier, así como la asignación de tareas, a los siguientes empleados municipales:

A don, como Subdirector y responsable del Área Económica y Contratación:

- Sustituir al Director, en caso de no poder ser atendidas por él, en aquellas funciones que se considere necesario.
- Redacción del presupuesto de gastos e ingresos del festival.
- Elaboración de la memoria económica del festival.
- Preparación de la documentación para la solicitud y justificación de la subvención del INAEM y del Instituto de las Industrias y las Artes de la Región de Murcia.
- Redacción de las propuestas de los gastos que se derivan de la realización del festival.
- Redacción de los informes para los expedientes de aprobación de precios, tanto de entradas como de camisetas, de contratación de artistas mediante contrato menor, si procediese, y de necesidad de la contratación de la grabación de conciertos.
- Relación con los patrocinadores del festival.
- Solicitud de ofertas para diversos servicios prestados por empresas externas al festival.
- Preparación, redacción y envío de las memorias dirigidas a distintas entidades privadas en solicitud de subvenciones para el Festival.
- Preparación y elaboración del expediente de concesión anual del Premio del Festival.

A doña, como responsable de tareas relacionadas con Prensa, Imagen y Documentación:



- Preparación, búsqueda de datos e imágenes, redacción y edición de los dosieres de presentación del Cartel y del Programa a los medios de comunicación.
- Preparación y envío a las empresas de artistas que contrata el Ayuntamiento, de los documentos necesarios para garantizar la autorización para la grabación y posterior emisión de los conciertos por radio y televisión, y seguimiento de dicha autorización.
- Control de accesos al auditorio de los medios de comunicación invitados cada noche, así como su atención y necesidades.
- Atención al correo electrónico oficial del Festival de Jazz de San Javier (jazz@sanjavier.es), con la correspondiente revisión diaria y contestación a todo tipo de peticiones, quejas, sugerencias y ofrecimiento de artistas.
- Transcripción de textos para incorporar a los folletos y página web, así como su remisión a los responsables de su publicación.

A don, como responsable de Sala y de la Coordinación de producción, alojamientos, traslados, catering y backline:

- Reserva de hoteles para los alojamientos de los distintos artistas del festival, según contrato.
- Coordinación con las empresas para las llegadas de los diferentes grupos al aeropuerto, traslados internos, horarios de pruebas de sonido, conciertos y catering de los artistas.
- Coordinación con la empresa proveedora de backline, la dirección técnica y los artistas, los instrumentos y necesidades técnicas de cada actuación.
- Comunicación y coordinación con la Oficina de Festivales y la Taquilla en cuanto al aforo, entradas, incidencias.
- Encargo, supervisión y control de los catering de los artistas en los diferentes momentos que se precisen.
- Dar instrucciones a las azafatas y porteros previas a la apertura de puertas.
- Supervisión y control de las facturas relacionadas con los proveedores relacionados con estas funciones.

A doña, como adjunta al responsable de Sala y Producción:

- Preparación y revisión de los camerinos previamente y durante los cambios de grupo.
- Preparar y entregar el merchandising del festival para cada grupo.
- Ayudar en la comunicación con la empresa de transportes para las llegadas y salidas de los diferentes grupos.
- Comunicación y colaboración con los operarios del auditorio.
- Recogida de firmas en los Libros de Firmas, de cada uno de los artistas invitados y custodia de los mismos.
- Apoyo en la Sala en la previa apertura de puertas, durante el cambio de grupos y a la finalización de los conciertos.



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
.EXTRACTO DECRETOS
JVZG/PHC

- Apoyo a la coordinación de los conciertos a realizar fuera del auditorio, y al control del catering de todos los artistas.

- Apoyo al responsable de Sala y al Director del Festival para resolución de las incidencias e imprevistos que pudieran producirse durante la preparación y desarrollo de los conciertos.

Segundo.- Los anteriormente designados, desempeñarán sus cometidos bajo la superior autoridad de esta Alcaldía y de acuerdo con las instrucciones del Concejal Delegado de Cultura, D., y del Director del Festival, D.

Tercero.- Designar a don, como colaborador externo voluntario.

Cuarto.- Que se notifique el presente decreto a los interesados, y se comunique a la Concejalías de Cultura y de Personal, a los efectos procedentes.

DECRETO N° 109/2020

Por el que se resuelve:

Primero: Avocar para éste Alcalde las competencias relacionadas con el requerimiento a la citada mercantil, para formalizar el contrato del Servicio de Prevención Ajeno de Riesgos Laborales.

Segundo.- Requerir a la mercantil Seguridad Murciana en el Trabajo y la Salud, S.L., como adjudicataria, para que formalice el correspondiente contrato en un plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que reciba este requerimiento.

Tercero.- Notifíquese el presente decreto a la mercantil adjudicataria, a los efectos procedentes.

DECRETO N° 110/2020

Por el que se resuelve:

Primero.- Dar por cumplido el requisito del acta de primera comprobación administrativa, con carácter favorable, de las condiciones impuestas en la licencia de actividad, en relación con la actividad de un salón de belleza y peluquería, situado en la Avenida Aviación Española, número .., de San Javier.



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
.EXTRACTO DECRETOS
JVZG/PHC

Segundo.- Aprobar la siguiente liquidación, en concepto de tasa por la realización de la actividad administrativa de concesión de licencia de apertura:

Base Imponible	96,76 €
50 % Art. 7 a) 1 de la Ordenanza	48,38 €
Subtotal	145,14 €
25 % Art. 7 b) 2 de la Ordenanza	36,29 €

Total Importe	181,43 €

Tercero.- Que se notifique el resultado del acta de primera comprobación administrativa a las interesadas, y comuníquese a los Negociados de Medio Ambiente, Sanciones e Intervención, a los efectos oportunos.

DECRETO N.º 111/2020

Por el que se resuelve:

Primero.- Desestimar la solicitud de devolución presentada por el interesado, por ser el propietario del vehículo con matrícula 2561BSC a fecha 1 de enero de 2019, no resultando procedente tampoco el prorrateo de la cuota a la vista de la fecha de la baja definitiva.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N.º 112/2020

Por el que se resuelve:

Primero.- Estimar la solicitud y en consecuencia devolver a la interesada el importe de 30 € pagados en la liquidación 1909854, habida cuenta que, la no expedición del certificado de inscripción de parejas de hecho en el registro municipal del Ayuntamiento de San Javier, se debe a causas no imputables al sujeto pasivo del tributo.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a la interesada, y comuníquese a los Servicios de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N.º 113/2020

Por el que se resuelve:



Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
05/02/2020	464,46 €	122,67 €	692,00 €
05/05/2020	470,82 €	113,40 €	692,00 €
05/08/2020	459,68 €	99,40 €	692,00 €
05/11/2020	469,56 €	87,51 €	692,00 €
05/02/2021	504,40 €	81,25 €	692,00 €
05/05/2021	515,45 €	68,75 €	692,00 €
05/08/2021	524,99 €	56,21 €	692,00 €
05/11/2021	595,59 €	47,58 €	684,34 €
TOTAL			5.528,34 €

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 676,77 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.



DECRETO N.º 114/2020

Por el que se resuelve:

Primero.- Que se proceda a la compensación de las deudas tributarias que se expresan en la parte expositiva del presente decreto.

Segundo.- Que se notifique el presente decreto a los interesados, y se comunique a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N.º 115/2020

Por el que se resuelve:

Primero.- Conceder licencia de obra menor para la realización de la obra consistente en la ampliación de la red de gas natural en las calles Velázquez y Marina Española, y tres acometidas en la calle Velázquez, número de Santiago de la Ribera.

Segundo.- La licencia de obra se ajustará a la descripción que figura en la solicitud de la mercantil interesada, y estará sometida a las condiciones generales siguientes:

- No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo al departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.
- En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.
- El documento justificativo de la obtención de la licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo de los derechos correspondientes.
- El promotor y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en las ejecuciones de las obras.
- El promotor y el constructor están obligados a comunicar al Departamento de Urbanismo la finalización de las obras, con el fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.
- La presente licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- Los escombros que se produzcan durante la ejecución de las obras, deberán depositarse en un contenedor y retirarse nada más concluidas las mismas.
- Al finalizar las obras y como requisito previo a la devolución de la fianza depositada para la reposición de servicios urbanísticos, se deberá aportar un plano o planos, en formato



digital vectorial SHP y DWG editable y georreferenciado, que emita la dirección facultativa de las obras, con el trazado final de la red proyectada junto con las modificaciones realizadas.

Tercero.- La mercantil interesada deberá depositar una fianza, por importe de 3.000 euros, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos.

Cuarto.- Sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, se aprueban las siguientes liquidaciones:

Valoración final de las obras:	7.525,50 €
Tasas por concesión de la Licencia Urbanística:	120,20 €
Liquidación Provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:	263,39 €
Tasa Ocupación de la Vía Pública (0,00 m2 x 0,00 días)	0,00 €

Quinto.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, y comuníquese a los Negociados de Intervención, Servicios Múltiples, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes.

DECRETO N° 116/2020

Por el que se resuelve:

Primero.- Estimar la solicitud presentada por el interesado y, en consecuencia, devolver la cantidad pagada en los recibos 1895619 y 1910173, por importe total de 140€, puesto que por causas no imputables al obligado al pago del precio, no se realizó la actividad.

Segundo.- Anular el recibo 1916845, por importe de 90€, correspondiente al 2º pago, por haber cursado la baja del alumno en tiempo y forma.

Tercero.- Notifíquese el presente decreto al interesado, y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 117/2020

Por el que se resuelve:



Primero.- Estimar parcialmente lo solicitado por el interesado y en consecuencia devolver la cantidad de 42,00 € en concepto de ICIO ingresada en la autoliquidación 1890861, por no haberse producido el hecho imponible, desestimando la petición de devolución de la cantidad de 30,05 €, en concepto de TICIO, puesto que sí se ha realizado el hecho imponible.

Segundo.- Que se comunique el presente decreto a la Tesorería e Intervención Municipal y se notifique al interesado, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 118/2020

Por el que se resuelve:

Primero.- Iníciense los procedimientos sancionadores siguientes:

Expediente P0103/2020/24

Presunto infractor:

Infracción: CONSUMO O TENENCIA ILÍCITOS DE DROGAS TÓXICAS, EN LUGARES, VÍAS O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, CONSISTENTE EN CANNABIS TRAS EL PERTINENTE INFORME ANALÍTICO

Lugar: CALLE PRACTICANTE TARRAGA LORCA S/N

Fecha de la infracción: 13 de febrero de 2019

Precepto Infringido: ARTÍCULO 36.16 DE LA LEY ORGÁNICA 4/2015, DE 30 DE MARZO, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

Calificación: GRAVE

Importe: 601 EUROS (Sanción bonificada del 50% son 300.50 EUROS)

Expediente P0103/2020/25

Presunto infractor:

Infracción: CONSUMO O TENENCIA ILÍCITOS DE DROGAS TÓXICAS, EN LUGARES, VÍAS O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, CONSISTENTE EN CANNABIS TRAS EL PERTINENTE INFORME ANALÍTICO

Lugar: AVDA GRAN VIA DE LA MANGA ..

Fecha de la infracción: 15 de febrero de 2019

Precepto Infringido: ARTÍCULO 36.16 DE LA LEY ORGÁNICA 4/2015, DE 30 DE MARZO, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

Calificación: GRAVE

Importe: 601 EUROS (Sanción bonificada del 50% son 300.50 EUROS)

Expediente P0103/2020/26

Presunto infractor:.....

Infracción: CONSUMO O TENENCIA ILÍCITOS DE DROGAS TÓXICAS, EN



LUGARES, VÍAS O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, CONSISTENTE EN CANNABIS
TRAS EL PERTINENTE INFORME ANALÍTICO

Lugar: AVDA ROMERIA DE SAN BLAS

Fecha de la infracción: 15 de febrero de 2019

Precepto Infringido: ARTÍCULO 36.16 DE LA LEY ORGÁNICA 4/2015, DE 30 DE
MARZO, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

Calificación: GRAVE

Importe: 601 EUROS (Sanción bonificada del 50% son 300.50 EUROS)

Expediente P0103/2020/27

Presunto infractor:

Infracción: CONSUMO O TENENCIA ILÍCITOS DE DROGAS TÓXICAS, EN
LUGARES, VÍAS O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, CONSISTENTE EN CANNABIS
TRAS EL PERTINENTE INFORME ANALÍTICO

Lugar: CALLE TORRELODONES

Fecha de la infracción: 15 de febrero de 2019

Precepto Infringido: ARTÍCULO 36.16 DE LA LEY ORGÁNICA 4/2015, DE 30 DE
MARZO, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

Calificación: GRAVE

Importe: 601 EUROS (Sanción bonificada del 50% son 300.50 EUROS)

Expediente P0103/2020/28

Presunto infractor:

Infracción: CONSUMO O TENENCIA ILÍCITOS DE DROGAS TÓXICAS, EN
LUGARES, VÍAS O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, CONSISTENTE EN CANNABIS
TRAS EL PERTINENTE INFORME ANALÍTICO

Lugar: AVDA MIRADOR (DEL)

Fecha de la infracción: 15 de febrero de 2019

Precepto Infringido: ARTÍCULO 36.16 DE LA LEY ORGÁNICA 4/2015, DE 30 DE
MARZO, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

Calificación: GRAVE

Importe: 601 EUROS (Sanción bonificada del 50% son 300.50 EUROS)

Expediente P0103/2020/29

Presunto infractor:

Infracción: CONSUMO O TENENCIA ILÍCITOS DE DROGAS TÓXICAS, EN
LUGARES, VÍAS O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, CONSISTENTE EN COCAÍNA
TRAS EL PERTINENTE INFORME ANALÍTICO

Lugar: AVDA MIRADOR (DEL)

Fecha de la infracción: 15 de febrero de 2019

Precepto Infringido: ARTÍCULO 36.16 DE LA LEY ORGÁNICA 4/2015, DE 30 DE



MARZO, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

Calificación: GRAVE

Importe: 601 EUROS (Sanción bonificada del 50% son 300.50 EUROS)

Expediente P0103/2020/30

Presunto infractor:.....

Infracción: CONSUMO O TENENCIA ILÍCITOS DE DROGAS TÓXICAS, EN LUGARES, VÍAS O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, CONSISTENTE EN CANNABIS TRAS EL PERTINENTE INFORME ANALÍTICO

Lugar: AVDA MIRADOR (DEL) S/N "C.C. DOS MARES"

Fecha de la infracción: 19 de febrero de 2019

Precepto Infringido: ARTÍCULO 36.16 DE LA LEY ORGÁNICA 4/2015, DE 30 DE MARZO, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

Calificación: GRAVE

Importe: 601 EUROS (Sanción bonificada del 50% son 300.50 EUROS)

Expediente P0103/2020/31

Presunto infractor:

Infracción: CONSUMO O TENENCIA ILÍCITOS DE DROGAS TÓXICAS, EN LUGARES, VÍAS O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, CONSISTENTE EN CANNABIS TRAS EL PERTINENTE INFORME ANALÍTICO

Lugar: CALLE RABASA

Fecha de la infracción: 20 de febrero de 2019

Precepto Infringido: ARTÍCULO 36.16 DE LA LEY ORGÁNICA 4/2015, DE 30 DE MARZO, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

Calificación: GRAVE

Importe: 601 EUROS (Sanción bonificada del 50% son 300.50 EUROS)

Expediente P0103/2020/32

Presunto infractor:

Infracción: CONSUMO O TENENCIA ILÍCITOS DE DROGAS TÓXICAS EN LUGARES VÍAS O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS CONSISTENTE EN CANNABIS TRAS EL PERTINENTE INFORME ANALÍTICO

Lugar: CALLE GRAN CANARIA S/N

Fecha de la infracción: 23 de febrero de 2019

Precepto Infringido: ARTÍCULO 36.16 DE LA LEY ORGÁNICA 4/2015 DE 30 DE MARZO DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

Calificación: GRAVE

Importe: 601 EUROS (Sanción bonificada del 50% son 300.50 EUROS)

Expediente P0103/2020/33



Presunto infractor:

Infracción: CONSUMO O TENENCIA ILÍCITOS DE DROGAS TÓXICAS, EN LUGARES, VÍAS O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, CONSISTENTE EN CANNABIS TRAS EL PERTINENTE INFORME ANALÍTICO

Lugar: PLAZA SANTA CECILIA

Fecha de la infracción: 23 de febrero de 2019

Precepto Infringido: ARTÍCULO 36.16 DE LA LEY ORGÁNICA 4/2015, DE 30 DE MARZO, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

Calificación: GRAVE

Importe: 601 EUROS (Sanción bonificada del 30% son 420.70 EUROS)

Segundo.- Nombrar Instructora de los mismos a la funcionaria de carrera de este Ayuntamiento Doña y Secretario a Don funcionarios de este Ayuntamiento, que podrán abstenerse de intervenir en los procedimientos, o ser recusados por los interesados, por las causas y en la forma que determinan los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre, de Régimen jurídico del sector público.

Tercero.- Comunicar a los interesados que el reconocimiento por el infractor de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, conforme el artículo 64.1.d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Los interesados podrán en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Se advierte a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad como el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El reconocimiento de la propia responsabilidad por parte del infractor en los hechos imputados, mediante el pago de la sanción en el plazo de 15 días desde la notificación del acuerdo de iniciación, determinará la finalización del procedimiento sancionador, sin necesidad de dictar resolución expresa. En este caso, la resolución del procedimiento sancionador recogerá una reducción del 30 por ciento sobre el importe de la multa propuesta, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
.EXTRACTO DECRETOS
JVZG/PHC

sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

Séptimo.- El plazo máximo para resolver la resolución del procedimiento sancionador será de seis meses, contado desde la fecha de la resolución por la que se inicia el procedimiento, de conformidad con el artículo 17 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

Octavo.- Notifíquese el presente decreto a los interesados, así como a la Instructora y al Secretario de los expedientes

DECRETO N° 119/2020

Por el que se resuelve:

Primero.- Desestimar los recursos de reposición interpuestos por la mercantil interesada contra las liquidaciones 1153217, 1158603, 1395899, 1396536, 1395903, 1663361, 1663362, 1663363, 1663365 y 1663366, en concepto de impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, solicitando la devolución de ingresos indebidos por anulación de las mismas, por las razones expuestas anteriormente.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a la mercantil interesada, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 120/2020

Por el que se resuelve:

Primero.- Rectificar el decreto número número 3072/2019, de fecha 30 de diciembre, en el siguiente sentido:

Donde dice:

Primero.- “Anular el recibo 1789017, por importe total de 93,60 euros, por duplicidad con la autoliquidación 1789017.”

Debe decir:

“Anular el recibo 1789017, por importe total de 93,60 euros, por duplicidad con la autoliquidación 1894147.”

Segundo.- Comuníquese el presente decreto a los servicios municipales de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos.



DECRETO N° 121/2020

Por el que se resuelve:

Primero.- Aprobar el gasto de **198,85 euros** y su abono al funcionario de carrera citado anteriormente, por haber ejercido funciones de Tesorero accidental, correspondiéndose dichos gastos a las diferencias entre las retribuciones de su puesto con el ejercido de forma accidental, y de acuerdo con el siguiente detalle:

- Del 30 de diciembre de 2019 al 3 de enero de 2020:

	TESORERA	TESORERO ACCIDENTAL	DIFERENCIA MENSUAL	DIFERENCIA DIARIA	TOTAL 5 DIAS	TOTAL
COMPLEMENTO DESTINO	1.030,69	659,07	371,62	12,38	1,90	6 1,90
COMPLEMENTO ESPECÍFICO	1.647,15	825,44	821,71	27,39	36,95	1 36,95
					TOTAL	198,85

Segundo.- Que se notifique el presente decreto al interesado, y se comunique a la Intervención de Fondos, a los efectos oportunos.

DECRETO NÚMERO 122/2020

Por el que se resuelve:

Primero.- Aprobar el gasto de **594,13 euros** y su abono al funcionario de carrera citado anteriormente, por haber ejercido funciones de Interventor accidental, correspondiéndose dichos gastos a las diferencias entre las retribuciones de su puesto con el ejercido de forma accidental, y de acuerdo con el siguiente detalle:

- Del 23 de diciembre de 2019 al 10 de enero de 2020:

	INTERVEN TORA	INTERVEN TOR ACCIDENT AL	DIFERENCIA MENSUAL	DIFERENCIA DIARIA	TOTAL 19 DIAS	TOTAL
COMPLEMENTO DESTINO	1.030,69	1.030,69	0,00	0,00	0,00	0,00
COMPLEMENTO ESPECÍFICO	2.128,59	1.190,36	938,23	31,27	594,13	594,13
						594,13



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
.EXTRACTO DECRETOS
JVZG/PHC

Segundo.- Que se notifique el presente decreto al interesado, y se comunique a la Intervención de Fondos, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 123/2020

Por el que se dispone:

Primero.- Acordar la readmisión del trabajador indicado en la parte expositiva de esta resolución, en las mismas condiciones de retribución y horario, cuya relación laboral con el Ayuntamiento de San Javier tiene la naturaleza de indefinida no fija, según el fallo de la sentencia número 325/2019 dictada por el Juzgado de lo Social número 3 de Cartagena de fecha 30 de diciembre 2019, hasta que su puesto de trabajo se provea por el procedimiento que se establezca. La reincorporación deberá realizarse, a partir del día 23 de enero de 2020 a las 9:00 horas en el Negociado de Recursos Humanos del Ayuntamiento de San Javier, teniendo 3 días para hacer efectiva dicha reincorporación.

Segundo.- Que se proceda a abonar al trabajador la cantidad de 32.935,92 euros.

Tercero.- Instar el alta del trabajador en la seguridad social, con efectos desde la fecha de despido, 2 de abril de 2019.

Cuarto.- Que se notifique el presente Decreto al interesado, y se comunique al Negociado de Recursos Humanos y al Juzgado de lo Social, a los efectos oportunos.

Quinto.- Dese cuenta al Pleno del presente decreto, en la primera sesión que celebre.

DECRETO N° 124/2020

Por el que se resuelve:

PRIMERO.- Que se proceda a la devolución de la fianza depositada por el interesado, por un importe de 3.000,00 €, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos existentes, por la construcción de 9 viviendas unifamiliares adosadas con garaje y piscina, en las calles Isla Malpelo, Isla Del Coco e Islas Galápagos, en Santiago de la Ribera. (Expediente de Licencia de Obras Mayores nº 86/08).

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto a la Intervención Municipal de Fondos y notifíquese al interesado, a los efectos oportunos.



DECRETO N° 125/2020

Por el que se resuelve:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por la interesada en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
05/02/2020	190,58 €	73,95 €	438,00 €
05/05/2020	211,54 €	75,38 €	438,00 €
05/08/2020	232,23 €	73,84 €	438,00 €
05/11/2020	252,66 €	69,17 €	438,00 €
05/02/2021	259,17 €	59,56 €	438,00 €
05/05/2021	297,95 €	55,11 €	438,00 €
05/08/2021	318,98 €	44,06 €	438,00 €
05/11/2021	356,23 €	32,61 €	430,96 €
TOTAL			3.496,96 €

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 483,68 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.



Séptimo.- Notifíquese la presente resolución a la interesada y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N° 126/2020

Por el que se resuelve:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
05/02/2020	163,68 €	7,90 €	208,00 €
05/05/2020	164,45 €	7,90 €	208,00 €
05/08/2020	169,16 €	5,01 €	208,00 €
05/11/2020	166,07 €	6,48 €	205,77 €
TOTAL			829,77 €

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 27,29 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.



Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N° 127/2020

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
20/02/2020	269,41 €	13,42 €	338,00 €
20/05/2020	267,43 €	15,80 €	338,00 €
20/08/2020	263,48 €	18,05 €	338,00 €
20/11/2020	272,24 €	11,21 €	338,00 €
20/02/2021	270,39 €	13,53 €	338,00 €
20/05/2021	266,33 €	15,76 €	335,36 €
TOTAL			2.025,36 €

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 87,77 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de



Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N° 128/2020

Por el que se resuelve:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
05/03/2020	597,82 €	8,29 €	636,00 €
05/06/2020	592,56 €	13,82 €	636,00 €
05/09/2020	587,38 €	19,25 €	636,00 €
05/12/2020	578,78 €	24,38 €	632,11 €
TOTAL			2.540,11 €

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 65,74 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello



pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N° 129/2020

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
05/02/2020	371,00 €	17,92 €	464,00 €
05/05/2020	367,60 €	21,15 €	464,00 €
05/08/2020	392,03 €	19,41 €	464,00 €
05/11/2020	426,05 €	16,64 €	464,00 €
05/02/2021	422,40 €	20,48 €	464,00 €
05/05/2021	416,60 €	24,01 €	461,44 €
TOTAL			2.781,44 €



Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 119,61 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N° 130/2020

Por el que se resuelve:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
05/02/2020	193,25 €	2,10 €	234,00 €
05/05/2020	191,78 €	3,86 €	234,00 €
05/08/2020	190,31 €	5,63 €	234,00 €
05/11/2020	188,23 €	7,35 €	233,22 €



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
.EXTRACTO DECRETOS
JVZG/PHC

TOTAL 935,22 €

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 18,94 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N° 131/2020

Por el que se resuelve:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
-------------	-----------	-----------	-------



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
.EXTRACTO DECRETOS
JVZG/PHC

05/02/2020	242,25 €	0,75 €	243,00 €
05/05/2020	240,04 €	2,96 €	243,00 €
05/08/2020	237,82 €	5,18 €	243,00 €
05/11/2020	232,28 €	7,25 €	239,53 €
TOTAL			968,53 €

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 16,14 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N° 132/2020

Por el que se resuelve:



• Aprobar el expediente de incorporación de créditos nº 1/20, mediante el cual se incorporan los siguientes remanentes de crédito del presupuesto de 2019 al presupuesto del ejercicio 2020, financiándose los mismos con remanentes de tesorería para gastos con financiación afectada, según el siguiente detalle:

Remanentes de crédito que se incorporan con los recursos que financian dichos créditos:

Proyecto	Aplicación presupuestaria/Denominación	Crédito comprometido a 31/12/2019	Crédito no comprometido a 31/12/2019	Total crédito a incorporar al ejercicio 2019	RTGFA a 31/12/2019
01/16	16500-61901. Eficiencia energética alumbrado público San Javier Fondo Jessica-Fidae	0,00 €	4.850.399,35 €	4.850.399,35 €	4.850.399,35 €
02/16	15100-60901. Urbanización plan especial Campomar	28.451,20 €	319.167,08 €	347.618,28 €	347.618,28 €
02/18	15320-61923. Remodelación Avd. Aviación Española, Fase 1 (EDUSI)	87.067,89 €	961.918,23 €	1.048.986,12 €	1.048.986,12 €
04/18	13400/62700 Plan de movilidad Urbana sostenible EDUSI	23.495,17 €	685.009,65 €	708.504,82 €	708.504,82 €
06/18	34200-62200. Gimnasio Polideportivo Municipal de S. J.	291.399,91 €	0,00 €	291.399,91 €	291.399,91 €
08/18	33600-68200. Rehabilitación molino de agua El Maestro	0,00 €	14.068,67 €	14.068,67 €	14.068,67 €
22/18	32301-22699. Convenio Proyecto Ecosound. Erasmus + . Gastos diversos	0,00 €	8.471,70 €	8.471,70 €	8.471,70 €



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
.EXTRACTO DECRETOS
JVZG/PHC

22/18	32301-23103. Convenio Proyecto Ecosound. Erasmus + . Locomoción	0,00 €	2.518,34 €	2.518,34 €	2.518,34 €
22/18	32301-48000. Convenio Proyecto Ecosound Erasmus + Becas	0,00 €	2.404,00 €	2.404,00 €	2.404,00 €
28/18	15320-60916. Mejora accesibilidad y continuidad carril bici de La Manga	3.768,01 €	133.824,74 €	137.592,75 €	137.592,75 €
40/18	15320-60915. Redacción proyectos Helipuerto en La Manga	0,00 €	144.256,00 €	144.256,00 €	144.256,00 €
43/18	34100-62200. Pabellón cubierto de La Manga	0,00 €	32.587,35 €	32.587,35 €	32.587,35 €
45/18	24100-62500. Agencia desarrollo Local. Mobiliario (Vivero empresas)	0,00 €	2.199,62 €	2.199,62 €	2.199,62 €
45/18	24100-62600. Agencia desarrollo Local. Equipamiento informático (Vivero empresas)	0,00 €	1.094,94 €	1.094,94 €	1.094,94 €
47/18	24111-22699. Curso de socorrismo instalaciones acuáticas AC 2014687	0,00 €	3.916,61 €	3.916,61 €	3.916,61 €
49/18	43200-63200. Adaptación Balneario para oficina Turismo	0,00 €	90.000,00 €	90.000,00 €	90.000,00 €
04/19	17100/60901.	0,00 €	50.000,00 €	50.000,00 €	50.000,00 €



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
.EXTRACTO DECRETOS
JVZG/PHC

	Construcción nuevos parques y jardines				
05/19	15320-61921. Pavimentaciones 2019 San Javier y resto Término	0,00 €	66.223,00 €	66.223,00 €	66.223,00 €
06/19	15320-61927. Plaza Pozo Aledo	0,00 €	200.000,00 €	200.000,00€	200.000,00€
07/19	34200-62203 Campo de fútbol Santiago de la Ribera	713.202,00 €	0,00 €	713.202,00 €	713.202,00 €
08/19	92000-62301 Mejora eficiencia energética edificios municipales EDUSI	0,00 €	583.384,66 €	583.384,66 €	583.384,66 €
09/19	92000-62600 Adquisición de equipos informáticos	398,35 €	0,00 €	398,35 €	398,35€
10/19	32300-63200 Educación. Edificios y otras construcciones	14.858,32 €	15.141,68 €	30.000,00 €	30.000,00 €
11/19	33300-63200 Inversiones Museo municipal	0,00 €	23.000,00 €	23.000,00 €	23.000,00 €
20/19	15320-61929 Rep. Serv urb Plan Parcial Señorío de Roda	0,00 €	119.639,09 €	119.639,09 €	119.639,09 €
25/19	33320-62200 Auditorio Municipal EDUSI (PRESTAMO)	0,00 €	197.006,00 €	197.006,00 €	197.006,00 €
30/19	15320/61902 Adecuación itinerarios peatonales Avda Av Española y Avda Mar Menor	9.636,45 €	19.542,31 €	29.178,76 €	29.178,76 €



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
.EXTRACTO DECRETOS
JVZG/PHC

34/19	15100-60901 Urbanización Plan Especial de Reforma "Campomar"	526.753,92 €	81.259,90 €	608.013,82 €	608.013,82 €
035/19	43201/22699 Plan dinamización Turística ciudad del Aire	0,00 €	157.954,16 €	157.954,16 €	157.954,16 €
048/19	24114-22799Edusi Manga Abierta 365	70.501,05 €	8.733,65 €	79.234,70	79.234,70 €
	TOTAL	1.769.532,27 €	8.773.720,73 €	10.543.253,00 €	10.543.253,00 €

DECRETO N° 133/2020

Por el que se resuelve:

Primero.- Iniciar los siguientes expedientes sancionadores:

Nº Expediente	Fecha	Agente Denunciante	Precepto Infringido	Gravedad	Importe	Puntos
2019- M-00176208	09/12/2019	3572	RGC 094 2 06	GRAVE	200	0
2019- M-00154326	08/12/2019	3551	RGC 154 - 5B	LEVE	80	0
2019- M-00154327	08/12/2019	3551	RGC 094 2 11	LEVE	90	0
2019- M-00170048	25/12/2019	3568	RGC 094 2-F 5A	GRAVE	200	0
2019- M-00170050	26/12/2019	3568	RGC 020 1 5N	MUY GRAVE	1000	4
2019- M-00171223	19/10/2019	3547	RGC 018 2 5B	GRAVE	200	3
2019- M-00171224	08/12/2019	3547	RGC 094 2 29	GRAVE	200	0
2019- M-00173558	07/12/2019	3531	RGC 003 1 5C	GRAVE	200	0
2019- M-00173742	17/12/2019	3579	RGC 091 2 5I	GRAVE	200	0
2019- M-00173742	17/12/2019	3579	RGC 094 2-E 5X	GRAVE	200	0



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
.EXTRACTO DECRETOS
JVZG/PHC

M-00173743							
2019-							
M-00173744	17/12/2019	3579	RGC 094 2-E 5X	GRAVE	200	0	
2019-							
M-00173745	17/12/2019	3579	RGC 091 2 5I	GRAVE	200	0	
2019-							
M-00173746	08/12/2019	3579	RGC 091 1 5D	GRAVE	200	0	
2019-							
M-00174336	02/12/2019	3580	RGC 094 2-E 5X	GRAVE	200	0	
2019-				MUY			
M-00174737	20/12/2019	3587	RGC 020 1 5I	GRAVE	1000	6	
2019-							
M-00174791	29/11/2019	3555	RGC 091 2 06	GRAVE	200	0	
2019-							
M-00175149	27/11/2019	3580	RGC 094 2 14	LEVE	80	0	
2019-				MUY			
M-00175188	04/12/2019	3587	RGC 020 1 5E	GRAVE	500	4	
2019-							
M-00175189	07/12/2019	3587	RGC 118 1 5B	GRAVE	200	0	
2019-							
M-00175190	17/12/2019	3587	RGC 091 2 5C	GRAVE	200	0	
2019-							
M-00175191	17/12/2019	3557	RGC 171 - 5B	LEVE	80	0	
2019-				MUY			
M-00175193	18/12/2019	3552	RGC 003 1 5A	GRAVE	500	6	
2019-				MUY			
M-00175194	18/12/2019	3552	RGC 003 1 5A	GRAVE	500	6	
2019-							
M-00175228	18/11/2019	3532	RGC 159 - 5D	LEVE	80	0	
2019-							
M-00175229	14/11/2019	3532	RGC 154 - 5B	LEVE	80	0	
2019-							
M-00175230	14/11/2019	3532	RGC 154 - 5B	LEVE	80	0	
2019-							
M-00175233	18/11/2019	3532	RGC 159 - 5C	LEVE	80	0	
2019-							
M-00175350	05/12/2019	3551	RGC 154 0 5A	GRAVE	200	0	
2019-							
M-00175802	24/11/2019	3576	RGC 094 2-A 5J	GRAVE	200	0	
2019-							
M-00175803	27/10/2019	3576	RGC 094 2-A 5G	LEVE	80	0	



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
.EXTRACTO DECRETOS
JVZG/PHC

2019-							
M-00175804	27/10/2019	3576	RGC 094 2-A 5G	LEVE	80	0	
2019-							
M-00175805	04/12/2019	3573	RGC 151 2 5B	GRAVE	200	4	
2019-							
M-00175806	04/12/2019	3573	RGC 129 2 5B	GRAVE	200	0	
2019-							
M-00175807	05/12/2019	3523	RGC 094 2-A 5Q	GRAVE	200	0	
2019-							
M-00175908	13/12/2019	3585	RGC 151 2 5B	GRAVE	200	4	
2019-							
M-00175960	19/11/2019	3552	RGC 118 1 5A	GRAVE	200	3	
2019-							
M-00175979	02/12/2019	3581	RGC 091 2 5C	GRAVE	200	0	
2019-							
M-00175980	25/12/2019	3581	RGC 094 2 29	GRAVE	200	0	
2019-				MUY			
M-00176137	30/11/2019	3570	RGC 003 1 5A	GRAVE	500	6	
2019-							
M-00176228	07/12/2019	3544	RGC 094 2-A 5R	GRAVE	200	0	
2019-							
M-00176451	07/12/2019	3543	RGC 130 1 5A	LEVE	80	0	
2019-							
M-00176501	14/12/2019	3544	RGC 091 1 5D	GRAVE	200	0	
2019-							
M-00176502	14/12/2019	3544	RGC 129 2 5B	GRAVE	200	0	
2019-							
M-00176526	12/12/2019	3580	RGC 003 1 5D	GRAVE	200	0	
2020-		B826					
D-00000001	13/11/2019	30J		RGC 154 - 5B	LEVE	80	0
2020-			B826				
D-00000002	13/11/2019	30J		RGC 117 1 5D	GRAVE	200	0
2020-			B826				
D-00000003	14/11/2019	30J		RGC 154 - 5B	LEVE	80	0
2020-			M35				
D-00000004	14/11/2019	683P		RGC 154 0 5A	GRAVE	200	0
2020-			B826				
D-00000005	19/11/2019	30J		RGC 117 1 5D	GRAVE	200	0
2020-			B826				
D-00000006	19/11/2019	30J		RGC 117 1 5D	GRAVE	200	0
2020-	19/11/2019		1799	RGC 154 0 5A	GRAVE	200	0



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
.EXTRACTO DECRETOS
JVZG/PHC

D-00000007		20N					
2020-			P117				
D-00000008	25/11/2019	57Z		RGC 143 1 5A	GRAVE	200	4
2020-			P117		MUY		
D-00000009	25/11/2019	57Z		RGC 003 1 5A	GRAVE	500	6
2020-			N210		MUY		
D-00000010	29/11/2019	51M		RGC 043 2 5A	GRAVE	500	6
2020-			I799				
D-00000011	29/11/2019	20N		RGC 094 2-A 5R	GRAVE	200	0
2020-			P117				
D-00000012	05/12/2019	57Z		RGC 154 - 5B	LEVE	80	0
2020-			S082				
D-00000013	05/12/2019	74Q		RGC 154 0 5A	GRAVE	200	0
2020-			B826				
D-00000014	05/12/2019	30J		RGC 154 - 5B	LEVE	80	0
2020-			M35				
D-00000015	09/12/2019	683P		RGC 154 0 5A	GRAVE	200	0
2020-			I799				
D-00000016	10/12/2019	20N		RGC 091 2 5J	GRAVE	200	0
2020-			I799				
D-00000017	10/12/2019	20N		RGC 091 2 5H	GRAVE	200	0
2020-			K328				
D-00000018	14/12/2019	08K		RGC 117 1 5C	GRAVE	200	3
2020-			S082				
D-00000019	16/12/2019	74Q		RGC 154 0 5A	GRAVE	200	0
2020-			S082				
D-00000020	19/12/2019	74Q		RGC 146 - 5A	GRAVE	200	4
2020-							
M-00171048	03/01/2020		3554	RGC 082 1 01	GRAVE	200	0
2020-							
M-00174874	07/01/2020		3582	RGC 091 1 5D	GRAVE	200	0
2020-							
M-00176012	02/01/2020		3518	RGC 151 2 5B	GRAVE	200	4
2020-							
M-00176140	05/01/2020		3570	RGC 094 2-A 5H	LEVE	80	0
2020-							
M-00176351	03/01/2020		3576	RGC 152 - 5A	GRAVE	200	0
2020-							
M-00176353	05/01/2020		3576	RGC 094 2-A 5H	LEVE	80	0
2020-							
M-00176354	04/01/2020		3576	RGC 171 - 5E	LEVE	80	0



2020-							
M-00176551	04/01/2020	3573	RGC 094 1-I 5Q	GRAVE	200	0	
2020-							
M-00176552	04/01/2020	3573	RGC 094 2-A 5P	GRAVE	200	0	
2020-				MUY			
M-00176576	06/01/2020	3541	RGC 020 1 5E	GRAVE	500	4	

Segundo.- Designar instructora y Secretario de dichos expedientes a los funcionarios indicados en la parte expositiva de esta resolución.

Tercero.- Los denunciados podrán presentar alegaciones en el plazo de veinte días, a contar desde la notificación del presente decreto, para manifestar todo cuanto consideren conveniente para la defensa de sus derechos y proponer las pruebas que consideren oportunas, mediante escrito dirigido a esta Concejalía indicando número de expediente o Boletín de denuncia, fecha de la denuncia y matrícula del vehículo.

Cuarto.- Se advierte a los interesados que una vez concluida la instrucción del procedimiento y practicada la audiencia a los mismos por el órgano correspondiente, salvo cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por ellos, la instructora elevará propuesta de resolución al órgano que tenga atribuida la competencia sancionadora para que dicte las resoluciones que procedan.

Quinto.- Los titulares de los vehículos tienen el deber de identificar al conductor responsable de la infracción, y si incumplieren esta obligación sin causa justificada, podrán ser sancionados con multas del doble de la prevista para la infracción originaria que la motivó, si es infracción leve, y el triple si es infracción grave o muy grave.

En los mismos términos responderá el titular del vehículo cuando no sea posible notificar la denuncia al conductor que aquel identifique, por causa imputable a dicho titular.

Sexto.- Notifíquese el presente decreto a los interesados, así como a la instructora.

DECRETO N° 134/2020

Por el que se resuelve:

Primero.- Resolver el presente procedimiento ordenando a la mercantil propietaria de la parcela del polígono Y, de La Manga del Mar Menor, con referencia catastral que, de forma sucesiva, lleve a cabo las siguientes actuaciones:



1º) Contratar a un técnico competente que informe sobre la posible existencia de especies de vegetación protegida, y en su caso, proponga las medidas que para la protección de los ejemplares que se hallaren hubiera que adoptar durante los trabajos de limpieza y corte de vegetación en exceso acumulada sobre la parcela, en los que podrá actuar como asistente.

2º) De hallarse ejemplares de especies protegidas, se dará traslado del informe botánico a la Oficina de Impulso Socioeconómico de la Dirección General de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que manifieste su conformidad con las medidas propuestas en el informe botánico encargado, o señale medidas alternativas, en caso contrario.

3º) A la vista de la resolución que, en su caso, dicte la Dirección General de Medio Ambiente, siguiendo sus instrucciones, se deberán ejecutar los trabajos de limpieza que sean pertinentes, así como los de reparación del vallado perimetral de la parcela, como exige el artículo 20 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Higiene Urbana y de la Gestión de Residuos.

Segundo.- Conceder a la mercantil interesada un plazo diez días para aportar el informe-certificado botánico que se le exige. En función del resultado de dicho informe, y de si procede o no, en consecuencia, remitirlo a la Oficina de Impulso Socioeconómico de Medio Ambiente de la Dirección General de Medio Ambiente, se le concederá plazo para ejecutar materialmente las labores de limpieza y vallado que procedan.

Tercero.- Advertir a la mercantil interesada que, en caso de incurrir en desobediencia y sin perjuicio de compelerle a su ejecución mediante multas coercitivas, el informe y los trabajos antes descritos podrán ser ejecutados subsidiariamente por este Ayuntamiento, a su costa, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se ha de advertir a la mercantil interesada que el incumplimiento de esta orden de ejecución podrá acarrear una sanción económica, que se le impondrá previa la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador por infracción del deber de limpieza que a los propietarios de solares urbanos impone la Ordenanza Municipal de Higiene Urbana y Gestión de Residuos.

Cuarto.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 135/2020

Por el que se dispone:

Primero.- Dejar sin efecto, desde el día 22 de enero de 2020, el Decreto de Alcaldía número 2763/17, de fecha 18 de diciembre, sobre la reducción de jornada laboral de la



funcionaria referida en la parte expositiva, pasando la interesada a la situación de jornada ordinaria completa.

Segundo.- Que se notifique la presente resolución a la interesada, y se comunique a los Servicios Municipales de Intervención y al Centro de Servicios Sociales, a los efectos correspondientes.

DECRETO N° 136/2020

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
05/02/2020	239,00 €	0,00 €	239,00 €
05/05/2020	237,54 €	1,46 €	239,00 €
05/08/2020	235,32 €	3,68 €	239,00 €
05/11/2020	233,16 €	5,84 €	239,00 €
05/02/2021	231,03 €	7,97 €	239,00 €
05/05/2021	227,55 €	9,94 €	237,49 €
TOTAL			1.432,49 €

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 28,89 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
.EXTRACTO DECRETOS
JVZG/PHC

Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N° 137/2020

Por el que se resuelve:

Primero.- Inadmitir el escrito de alegaciones de la interesada, al haber sido presentado una vez dictada la resolución del procedimiento y asimismo, inadmitir la solicitud subsidiaria de resolver el recurso de reposición contra el Decreto de Alcaldía n.º 1822/2019, de 10 de julio, al no existir causa legal que lo justifique.

Segundo: Notifíquese la presente resolución a la interesada, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 138/2020

Por el que se resuelve:

Primero.- Aprobar la derivación de responsabilidad contra la mercantil adquirente de bienes afectos al pago de la deuda indicada en la parte expositiva del presente decreto, por importe total de 118,68 euros, por los conceptos que se detallan a continuación:

FINCA N° FIJO 20072458		
CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE
IBIU	2015	30,22



IBIU	2016	30,22
IBIU	2017	29,12
IBIU	2018	29,12

Segundo.- Aprobar, en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, la liquidación número 1918696, ejercicios 2015 a 2018, por importe de 118,68 euros, a nombre de la mercantil adquirente del objeto tributario.

Tercero.- Requerir a la mercantil adquirente del objeto tributario para que efectúe el pago de la deuda tributaria derivada por importe total de 118,68 euros, en los plazos establecidos en el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria.

Cuarto.- Que se notifique el presente acto de derivación de responsabilidad a la mercantil interesada, y se comunique a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 139/2020

Por el que se resuelve:

Primero.- Aprobar el gasto de 189,84 euros, para proceder al abono de los gastos de locomoción efectuados por varios funcionarios públicos citados anteriormente.

Segundo.- Aprobar el gasto de 633,99 euros, para proceder al abono de los gastos de locomoción efectuados por los miembros del personal laboral citados anteriormente.

Tercero.- Que se comunique la presente resolución al Servicio Municipal de Intervención, a los efectos correspondientes.

DECRETO N° 140/2020

Por el que se resuelve:

Primero.- Aprobar, con cargo al presupuesto del año 2019, la concesión de Subvenciones en Concepto de Ayudas de Emergencia Social a los interesados y en las cuantías detalladas en el cuadro anteriormente transcrito, de conformidad con lo establecido en el Título V de la Ordenanza General de Subvenciones del Municipio de San Javier.



Segundo.- Aprobar el gasto y ordenar el pago, con cargo al presupuesto del año 2019, a los perceptores de las subvenciones según el cuadro transcrito en la parte expositiva, y el ingreso de las mismas en los códigos de cuenta corriente que obran en los expedientes, de los que son titulares los perceptores de las ayudas.

Tercero.- Que se notifique el presente decreto a los/las interesados/as y se comunique a la Intervención de Fondos, a los beneficiarios y a la Concejalía de Servicios Sociales, a los efectos correspondientes.

DECRETO N° 141/2020

Por el que se resuelve:

Primero.- Proceder a la contratación laboral del interesado indicado en la parte expositiva de esta disposición, con la categoría de Profesor de Conservatorio, especialidad de violín, bajo la modalidad de un contrato de interinidad con ocasión de vacante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 y siguientes del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, que desarrolla el artículo 15 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.- Por un período de tiempo comprendido entre el 27 de enero de 2020, y permaneciendo en su cargo hasta el momento de la provisión en propiedad de la plaza vacante, que se incluirá en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2020, observando las instrucciones que se fijen en las respectivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado, y si no fuera posible por las fechas del contrato con respecto a la aprobación de la Oferta de empleo, en la siguiente salvo que se decida su amortización, contando para ello de un tiempo máximo de tres años desde su oferta pública, siendo la actividad a desempeñar de carácter permanente, y no temporal ni extraordinaria.

2.- Para el desempeño de las funciones de carácter urgente e inaplazable señaladas y justificadas por el Director del Conservatorio Municipal de Música y por la Concejalía de Educación.

Segundo.- Que se notifique el presente Decreto al interesado y se comunique a los Negociados de Recursos Humanos e Intervención, y a la Concejalía de Educación, a los efectos de su ejecución.

San Javier, a la fecha de la firma electrónica.



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
.EXTRACTO DECRETOS
JVZG/PHC